

Leg # 99

1520
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Res. Aprobatoria del contrato suscrito entre
el Estado Dom. y el Sr. Gerardo Antonio
Diaz Luna --

20-12-74



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 39487

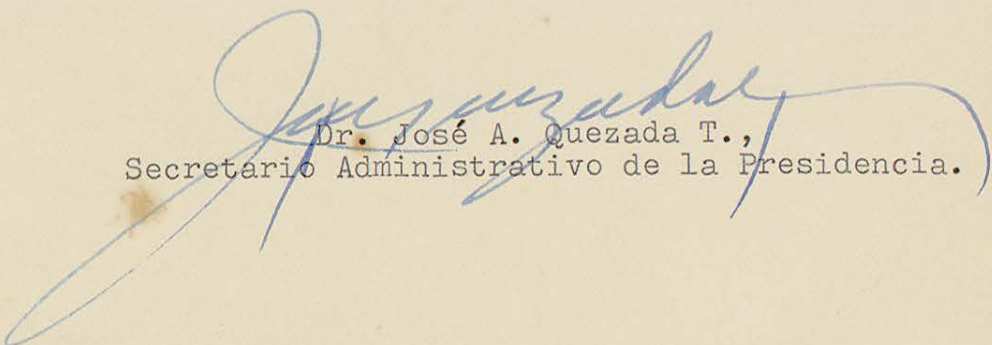
28 DIC.1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Gerardo Antonio Díaz Luna, sobre la venta de una vivienda de dos plantas, valorada en la suma de veinte mil seiscientos pesos oro (RD\$20,600.00), ha sido promulgada en fecha 20 de diciembre de 1974 y registrada bajo el No. 99.-

Atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jed/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 39487

28 DIC.1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Gerardo Antonio Díaz Luna, sobre la venta de una vivienda de dos plantas, valorada en la suma de veinte mil seiscientos pesos oro (RD\$20,600.00), ha sido promulgada en fecha 20 de diciembre de 1974 y registrada bajo el No. 99.--

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jed/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

39487

Núm:

28 DIC. 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Gerardo Antonio Díaz Luna, sobre la venta de una vivienda de dos plantas, valorada en la suma de veinte mil seiscientos pesos oro (RD\$20,600.00), ha sido promulgada en fecha 20 de diciembre de 1974 y registrada bajo el No. 99.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jed/aq.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
18 de diciembre de 1974

000848

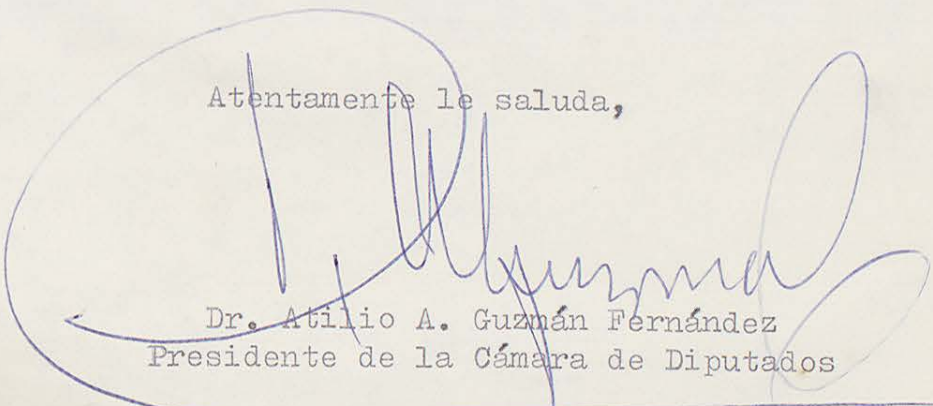
Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00361 de fecha 12 de diciembre de 1974, mediante el cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor Gerardo Antonio Díaz Luna, una porción de terreno con un área de 458.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. - 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional, (Solar No. 4, de la Manzana "2"), y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencia, por un valor de RD\$20.600.00

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



Dr. Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
18 de diciembre de 1974

000848

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00361 de fecha 12 de diciembre de 1974, mediante el cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor Gerardo Antonio Díaz Luna, una porción de terreno con un área de 458.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. - 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional, (Solar No. 4, de la Manzana "2"), y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencia, por un valor de RD\$20.600.00

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

Núm. 00361.-/

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
12 de diciembre de 1974.-

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo Contrato de venta suscrito en fecha 7 de octubre del año en curso, mediante el cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor Gerardo Antonio Díaz Luna, una porción de terreno con un área de 458.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.4, de la Manzana "2"), y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencia, por un valor de RD\$20,600.

Muy atentamente le saluda,



Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

ad.-



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor GERARDO ANTONIO DIAZ LUNA, en fecha 7 del mes de octubre del año 1974;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de venta suscrito en fecha 7 de octubre del año 1974, entre EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, y el señor GERARDO ANTONIO DIAZ LUNA, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 458.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.4), de la Manzana "2"), y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No.1927

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 7 de octubre de 1974, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; el señor GERARDO ANTONIO DIAZ LUNA, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Arelis Nancy Ruiz de Díaz, domiciliado y residente en el 10828, 39 Street Apt. No.57, New York, Estados Unidos de América, portador de la cédula de identificación personal No.68779, serie 31, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente: = = =

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor GERARDO ANTONIO DIAZ LUNA, quien

CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito
entre el Estado Dominicano y el señor Gerardo Antonio

ASUNTO: Díaz Luna, en fecha 7 del mes de octubre del año 1974. PAG. 2

acepta, el inmueble que se describe a continuación: = = = = =

"Una porción de terreno con área de 458.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 4, de la Manzana "2"), y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, resto de la misma parcela, (Solar No. 3), por donde mide 22.20 metros lineales; al Este, Avenida Batoruco, por donde mide 20.50 metros lineales; al Sur, resto de la misma parcela, (Solar No. 5), por donde mide 22.50 metros lineales; y al Oeste, resto de la misma parcela, por donde mide 20.50 metros lineales." = = = = =

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: a), la cantidad de RD\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS ORO) como pago inicial, pagada por el comprador mediante el recibo No. 00055, de fecha 16 de noviembre de 1973, expedido por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b), la cantidad de RD\$2,000.00 (DOS MIL PESOS ORO) al comprador recibir el inmueble a que se contrae el presente contrato y c), el resto ó sea la suma de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas, a razón de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una. = = = = =

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor GERARDO ANTONIO DIAZ LUNA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio. = = = = =

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento. = = = = =

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar se compruebe algún excedente en dicha área total el mismo será ajustado, según el precio estipulado en este contrato ó sea a razón de =

2da LEGISLATURA Ord. de M. 22

REGISTRADA AL No. 116

en el folio _____ del libro letra _____

No. _____ de las Leyes, Resoluciones

y Decretos de la República

Y consta de _____

hojas escritas en _____ a razón de dos

espejos por cada hoja

Santo Domingo, 12 de Septiembre

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito
entre el Estado Dominicano y el señor Gerardo Antonio

ASUNTO: Díaz Luna, en fecha 7 del mes de octubre del año 1974. PAG. 3

RD\$12.00 el metro cuadrado. = = = = =

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. = = = = =

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 7 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

FOR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Gerardo Antonio Díaz Luna,
comprador.

YO, DRA. CARMEN O. PEGUERO DE RODRIGUEZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRÓN. RAFAEL H. RIVAS Y GERARDO ANTONIO DIAZ LUNA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 7 días del mes de Octubre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

CONGRESO NACIONAL

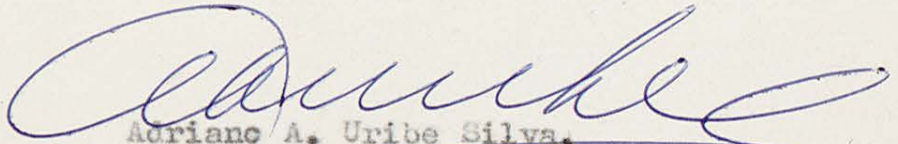
Proy. de Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito
entre el Estado Dominicano y el señor Gerardo Antonio

ASUNTO: Díaz Luna, en fecha 7 del mes de octubre del año 1974.-

Dra. Carmen Olga Peguero de Rodríguez,
Abogado-Notario Público.

Sello R. I. #0571687
Valor: RD\$3.00.

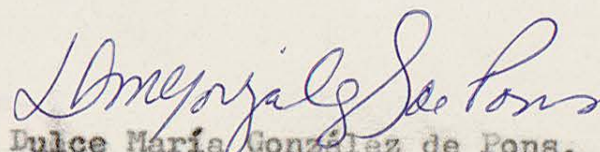
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre el año mil novecientos setenta y cuatro; años 131 de la Independencia y 112 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Antonio José Lalane,
Secretario.



Dulce María González de Pons,
Secretaria Ad-hoc.

2da. LEGISLATURA Ord. DE 19 74

REGISTRADA AL No. 116 2

en el folio — del libro letra R

No. — de sesiones de Leyes, Resoluciones

y Decretos Votados por el Senado

y consta de cuatro

hojas escritas en triplicado a razón de dos

ejemplares librados

Santo Domingo, 12 de Mayo 19 74

Jefe de las Oficinas del Senado



[Handwritten signature]

00360

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
12 de diciembre de 1974.

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 38090, de fecha 12 de diciembre del año en curso, y de los contratos por medio de los cuales el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de los señores Gerardo Antonio Díaz Luna, Teófilo A. Beato Muñoz, María Nader de Nicolás y Bernis Bayoham Mena Franco, sendas porciones de terreno con áreas respectivas de 458.00, 470.00, 600.00 y 442.00 metros cuadrados, ubicadas en las parcelas Nos. 110-Ref.-780-Pte. y 122-A-1-A-Pte., de los Distritos Catastrales Nos. 4 y 3, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes cada una en una casa de dos plantas construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias. El precio de cada inmueble vendido asciende a la suma de RD\$20,600.00.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha, dictó las Resoluciones Aprobatorias de los referidos contratos y las remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



aprobado única sesión
sesión día 12 de diciembre

Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 38090

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

12 DIC. 1974


Al
Presidente del Senado
Ciudad.

Señor Presidente:

Archi

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del Artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, los contratos adjuntos, por medio de los cuales el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de los señores Gerardo Antonio Díaz Luna, Teófilo A. Beato Muñoz, María Nader de Nicolás y Bernis Bayoham Mena Franco, sendas porciones de terreno con áreas respectivas de 458.00, 470.00, 600.00 y 442.00 metros cuadrados, ubicadas en las parcelas Nos.110-Ref.-780-Pte. y 122-A-1-A-Pte., de los Distritos Catastrales Nos. 4 y 3, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes cada una en una casa de dos plantas construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias.

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

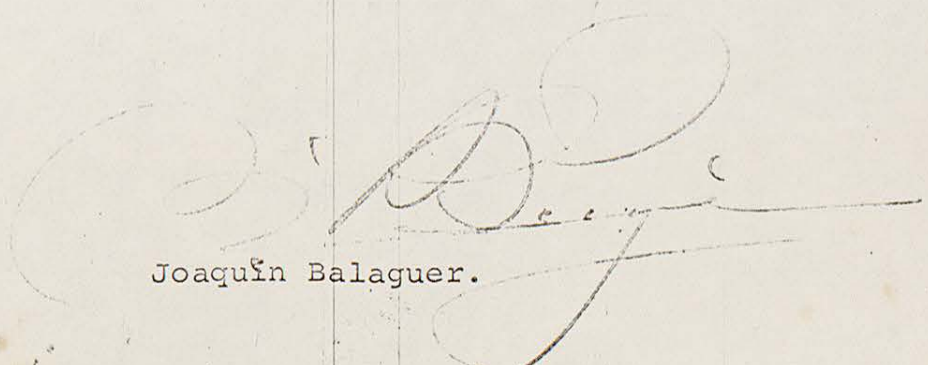
-2-

El precio de cada inmueble vendido asciende a la suma de US\$20,600.00, pagadero en la siguiente forma: a) La suma de US\$6,000.00 al momento de suscribirse el contrato; b) La cantidad de US\$2,000.00, al recibir el inmueble; y c) La suma de US\$12,600.00 pagadera en 126 mensualidades consecutivas por valor de US\$100.00 cada una.

Los inmuebles vendidos quedarán gravados cada uno con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano, por la suma de US\$14,600.00, de conformidad con las disposiciones del Artículo 2103, del Código Civil.

Espero, pues, que los señores legisladores impartirán su voto afirmativo al anexo contrato.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer.

ANTE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 6904, serie 34, con sello hábil, Registro = Electoral No. 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 7 de octubre de 1974, expedido = por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; el señor = GERARDO ANTONIO DIAZ, dominicano, mayor de edad, casado con la se ñora Arelis Nancy Ruiz de Díaz, domiciliado y residente en el 106 28, 39 Street Apt. No. 57, New York, Estados Unidos de América, = portador de la cédula de identificación personal No. 68779, serie 31, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente: = = =

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, = VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, li = bre de cargas y gravámenes, en favor del señor GERARDO ANTONIO = DIAZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación: = =

"Una porción de terreno con área de 458.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 4, de la Manzana "2"), y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos y medidas: al = Norte, resto de la misma parcela, (Solar No. 3), por donde mide = 22.20 metros lineales; al Este, Avenida Baheraco, por donde mide 20.50 metros lineales; al Sur, resto de la misma parcela, (Solar No. 5), por donde mide 22.50 metros lineales; y al Oeste, resto de la misma parcela, por donde mide 20.50 metros lineales." = = = =

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las parte para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS 000), pagadero en la siguiente forma: a), la can = tidad de RD\$5,000.00 (SEIS MIL PESOS 000) como pago inicial, paga = da por el comprador mediante el recibo No. 00055, de fecha = = = 16 de noviembre de 1973, expedido por el Colector de Rentas Inter = nas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a

su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b), la cantidad de RD\$2,000.00 (DOS MIL PESOS ORO) al comprador recibir el inmueble a que se contrae el presente contrato y c), el resto ó sea la suma de RD\$12.600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas, a razón de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una. = = = = =

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$14.600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) , de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor GERARDO ANTONIO DIAZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio. = = = = =

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento. = = = = =

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar se compruebe algún excedente en dicha área total el mismo será ajustado, según el precio estipulado en este contrato ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado. = = = = =

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. = = = = =

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. = = = = =

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 7 días del mes=

octubre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales.

Gerardo Antonio Díaz, Comprador.

YO, DRA. CARMEN O. PEGUERO DE RODRIGUEZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS GERARDO ANTONIO DIAZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y me han declarado bajo la fe del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 7 días del mes de Octubre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).



Sello R.I. #057687 Valor: RD\$3.00

Dra. Carmen Olga Peguero de Rodriguez Abogado-Notario Público.

CONSULADO GENERAL de la REPUBLICA DOMINICANA

CERTIFICO que la firma que aparece al pie de este documento la cual ha sido puesta en mi presencia, es la del señor Gerardo Antonio Díaz

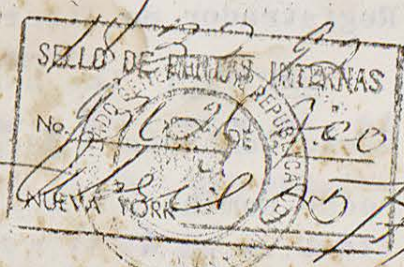
quien me ha declarado que es la misma que usa y acostumbra en todos sus actos públicos y privados y a la que se debe entera fe y crédito.

New York, Abril 25 de 1974. Celida Hernandez



VICE CONSUL

Celida Hernandez Vice. Consul



Handwritten signature and stamp at the bottom right of the document.